



RESOLUCIÓN No. 3504 _ del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SED-005-2024, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

EL SECRETARIO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial la Ley 80 de 1193 art. 30, Ley 1474 de 2011 Art. 88, Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.1.2, así como el Decreto 52 de 2024 mediante el cual se le delega la competencia para contratar y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3° de la ley 80 de 1993 “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la conservación de dichos fines”.

Que en desarrollo de sus competencias legales delegadas para cada etapa del proceso de contratación dispuestas en el Decreto 52 de 2024, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Educación determinó la necesidad de contratar servicio de vigilancia y seguridad privada, modalidad sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de las instituciones educativas oficiales del departamento de Bolívar.

Que en cumplimiento a la normatividad vigente, en especial lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó y publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública el análisis del sector y estudio previo con todos los aspectos definidos en la norma, y en los cuales se analizó y expuso la conveniencia y la oportunidad del presente proceso de contratación.

Que en mérito de lo expuesto en los artículos 74 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 la Entidad incluyó el proceso de contratación que se sigue en el listado de planeación de los procesos de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la vigencia 2024.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección del contratista que se utilizó para el proceso de selección LIC-SED-005-2024 fue la licitación pública, atendiendo la naturaleza y la cuantía de la contratación.

Que la Entidad Contratante en desarrollo del cronograma de la licitación pública, elaboró el Proyecto de Pliegos de Condiciones a que se sujetaría el Proceso de Selección, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP – Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio; durante el término de traslado del proyecto



RESOLUCIÓN No. 3504 _ del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SED-005-2024, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

de pliegos y demás documentos precontractuales se recibieron observaciones las cuales fueron respondidas de manera oportuna por la Entidad, dando cuenta del cumplimiento de las etapas y plazos definidos en el cronograma del proceso de selección que puede ser consultado en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacionpublica> garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

Que mediante Resolución No. 3270 del 06 de diciembre de 2024, se ordenó la apertura del proceso de selección

Que, dentro del plazo fijado en el contrato, fue presentada una única propuesta, por el proponente DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA.

Que las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse, se pagarán con cargo a los Certificados de disponibilidad presupuestal que se describen a continuación:

CDP VIGENCIA 2024	CDP VIGENCIA 2025
202401252 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2024	ORDENANZA 382 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2024 MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

República de Colombia

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

Nº 000400000-1

Secretaría de Hacienda

Página 1 de 1

Certificado de disponibilidad presupuestal No. 202401252

Fecha expedición: 06-11-2024

Valor: 2.234.200.000,00

Valor en letras: Dos Mil Doscientos Treinta y Cuatro Milones Doscientos UN Pesos M/cte

Objeto: PARA ATENDER LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Observaciones:

Nro. Solicitud Disp. Postal:	1450
Rubro presupuestal:	2.12.22.02.300.01.90 Servicio prestado a las entidades - servicios de protección - servicios de vigilancia
Fuente Financiación:	16.5pg Gastos Administrativos - Inversión
Dependencia Ejecutora:	03 SECRETARIA DE EDUCACION
Proyecto:	202402130114 FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ABOLY VIGILANCIA PARA LA VIGILANCIA PARA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE CUAL ES LA LOS 44 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO BOLIVAR
Valor:	2.234.200.000,00
Código GPI:	2201071
Nombre GPI:	2201071 Servicio educativo
Código CPC:	
Nombre CPC:	

MARIA CLAYDIA PEREZ TORRES

DIRECTORA DE PRESUPUESTO

02400622005113-1845744-003355378



RESOLUCIÓN No. 3504 del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SED-005-2024, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR



382

806.005.597-1

NO.	NÚMERO CONTRATO	RENTA FINANCIACIÓN	DE VALOR CONTRATADO
	APROPRIACIÓN TECNOLÓGICA (E-LEARNING) DIGITAL Y CONSTRUCCIÓN DE UN TERRITORIO DIGITALMENTE TRANSFORMADO EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MONTEALEGRE DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR		

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para comprometer recursos de vigencia futuras ordinarias, destinadas a financiar durante el año fiscal 2025 los siguientes proyectos de inversión:

No.	Renta de financiación	PROYECTO DE INVERSIÓN: Fortalecimiento del servicio de aseo y vigilancia para el año 2025 en los establecimientos educativos oficiales de los 44 municipios no certificados del Departamento de Bolívar	
1	SGP	Valor de vigencia futura - Año Fiscal 2025	\$12.563.314.190

Mediante ordenanza No 382 del 5 de diciembre de 2024 le fue otorgada al Gobernador del Departamento de Bolívar la autorización de vigencias futuras para comprometer recursos del presupuesto de la vigencia 2025, de los cuales son tomados para este proceso la suma de \$6.242.434.790, que corresponden a la vigencia fiscal del año 2025.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 y compilado en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.1.7.6. es procedente "la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras"

El presupuesto oficial que el Departamento de Bolívar – Secretaría de Educación definió para este proceso corresponde a la suma de:

RECURSOS MEN	VIGENCIA 2024	Vigencia 2025	TOTAL 100%
Vigilancia			
16-Sgp Gastos Administrativos-Inversión	\$2.234.200.000	\$6.242.434.790	\$8.476.634.790

con base en el cual el proponente presentó oferta económica por valor de \$8.470.813.116

Que el Comité Asesor y Evaluador asignado para la evaluación de las propuestas que fueren allegadas al proceso de Licitación Pública No. LIC-SED-005-2024, realizó la evaluación de la única propuesta presentada, y procedió a recomendar mediante informe de evaluación la adjudicación al único proponente teniendo en cuenta las reglas del pliego, de acuerdo al siguiente orden elegibilidad y puntuación:

RESOLUCIÓN No. __ 3504 __ del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SED-005-2024, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR PARA EL AÑO 2025

LICITACION PUBLICA LIC-SED-005-2024

RESUMEN EVALUACION REQUISITOS HABILITANTES- PROponentes

FACTORES DE CALIFICACION		REQUISITOS HABILITANTES				
REG	PROponentes	JURIDICO	TECNICO	FINANCIERO	ECONOMICO	HABIL/ NO HABIL
1	DELTHAC SEGURIDAD 1	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

FACTOR DE EVALUACION		PUNTOS PLIEGO CONDICIONES	PUNTAJE OBTENIDO
CALIDAD DEL SERVICIO		88,75	81,75
Personal Operativo Vinculado	40		
Supervisor de Vigilancia	12		
Jefe de Operaciones o Director de Seguridad sin Costo para la entidad	2,75		
Experiencia Adicional Jefe de Operaciones o Director de Seguridad	10		
Coordinador del Contrato	7		
Calidades Adicionales del Coordinador Vinculado	7		
Coordinador o Jefe SG-SSF	10		
PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	5
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales	3		
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros	2		
Bienes y servicios Extranjeros con Trato nacional	5		
VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD		1	1
PARTICIPACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25	0
TOTAL		100	87,75

En virtud de todo lo anteriormente expuesto

El delegado del señor Gobernador del Departamento de Bolívar en ejercicio de las facultades conferidas y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, procederá a suscribir la Resolución de Adjudicación al oferente que presentó la oferta con la

1



RESOLUCIÓN No. 3504 del 31 de diciembre de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE PÚBLICA No. LIC-SED-005-2024, QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

mejor relación costo-beneficio para que sea suscrito el contrato por el precio total ofrecido, en mérito de la cual manifiesta:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato que tiene como objeto: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, MODALIDAD SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", del Proceso de Licitación Pública No. LIC-SED-005-2024, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones y al informe definitivo de evaluación que lo sugiere, a la EMPRESA DELTHAC 1 SEGURIDAD LTDA, identificada con NIT. 804.000.044-0 representada legalmente por PEDRO ELIAS SANCHES ANGARITA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.823.484 de Bucaramanga por un valor \$8.470.813.116, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente favorecido debe suscribir el respectivo contrato conforme con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada, so pena de la aplicación de lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 y e) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno al tenor de lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución deberá ser objeto de publicación en el SECOP I www.contratos.gov.co

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico – Delegado por el Gobernador de Bolívar
Decreto 052 de 2024

Requisitos formales: Erick Castro Romero – PU Contratos

